JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

El profesional del derecho que defiende los intereses de la parte demandante dentro de este proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA que adelantó el señor ALDRIN GUSTAVO SUÁREZ GUTIÉRREZ en contra de DUMIAN MEDICAL S.A.S., radicado bajo el número 63001-31-05-004-2016-00055-00, mediante escrito enviado al buzón electrónico del juzgado el día 10 de Noviembre de 2022, solicitó la entrega del título judicial que se encuentra consignado a favor del señor SUÁREZ GUTIÉRREZ como pago al numeral SEGUNDO, literal a) de la sentencia fechada al 2 de noviembre de 2016, es decir, *por concepto de prestaciones sociales, vacaciones compensadas en dinero, devolución de aportes a seguridad social e indemnización por despido sin justa causa la suma de $62.353.294*; realizado por la entidad demandada, fallo que fue confirmado según sentencia de segunda instancia emitida por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia y la cual no fue casada por la Corte Suprema de Justicia.

De la revisión del portal web transaccional que sobre depósitos judiciales con que cuenta el juzgado, se halló el título número 454010000445694 del 17/11/2016 por valor de $62.353.294.

No existiendo objeción alguna SE ORDENA su entrega al profesional en derecho JUAN DIEGO GONZÁLEZ RÍOS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 7.549.210 y portador de la T.P. Nro. 343053 del Consejo Superior de la Judicatura, quien ostenta facultad expresa para recibir, de conformidad con el poder obrante al Nro. 001 expediente electrónico aunada a la autorización otorgada por el demandante (Nro. 014 expediente electrónico).

CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11a63ff0185f753567687223cfb9e3e171bff466632b12a5087e1b20f04fa64b**
Documento generado en 29/11/2022 04:42:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica